

El retablo de San Vicente de Plasencia, sus autores y noticia de otros pintores extremeños del siglo XVI

Entre la documentación procedente del antiguo convento de PP. Dominicos (1) de Plasencia, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, figura una carta de pago y finiquito, fechada en 21 de julio del año 1604, otorgada por Luisa de Quintana, pintora, por pintar, dorar y estofar el retablo del altar mayor de dicha iglesia en colaboración con su difunto primer marido Miguel Martínez (2).

La noticia de por sí es ya interesante por darnos raramente a conocer un nombre de mujer entre los que practicaban las Bellas Artes en esta época, pero además el estudio realizado en el Archivo de Protocolos de Cáceres para completar datos sobre ello, nos ha puesto en conocimiento de una serie de nuevos nombres de artistas, algunos de los cuales intervinieron también en el retablo y otros que no intervinieron, cuyo conjunto viene a enriquecer la relación de los pintores extremeños ya conocidos.

Luisa de Quintana y su marido Miguel Martínez se nos ofrecen a través de los documentos con todo su valor humano y alcance de su obra artística. Por ellos, tenemos noticia de que en los primeros meses del año 1591 vivía el matrimonio avecindado en la ciudad de Plasencia, él con título de pintor, y ella, con título de

(1) Hoy de los Siervos de María o «Servitas».

(2) Sección de Clero. Cáceres. Leg. 1.436.

pintora doradora (3). Es lo más probable que ella fuera hija, hermana o pariente de algún pintor de la ciudad, pues eran muy frecuentes los matrimonios entre ellos, dada la costumbre de vivir los aprendices durante el aprendizaje en las casas de sus maestros (4). Del matrimonio habían nacido dos hijos, todavía de corta edad, Martín y Diego, y ella se encontraba de nuevo en estado de buena esperanza (5). No les faltaba el trabajo, por lo que la vida del matrimonio se desenvolvía dentro de cierta holgura, sin lujos, pero con todo lo necesario. Según nos lo muestra la citada documentación (6), el ajuar de su casa correspondía cumplidamente a la distribución de habitaciones que era usual en las familias burguesas pertenecientes a su clase (7). Sabemos que el matrimonio

(3) Eran títulos diferentes. Juan José Martín González en «La vida de los artistas en Castilla y León durante el siglo de oro». (*Rev. A. B. y M.*, t. LXVII, 1959, página 391), escribe: «Los pintores de pincel contrataban también la policromía de las esculturas. Batidor de oro era el encargado meramente de fabricar los panes de oro. El dorador se encarga de adherir estos panes a las esculturas. Los pintores solían contar con doradores en su taller. A veces por dorador hemos de entender el pintor de esculturas que practica la pintura y el dorado a la vez», (pág. 409).

(4) Del mismo autor y obra citada, pág. 432: «Los artistas solían concertar sus matrimonios con parientes de otros artistas».

(5) Así se hace constar en el documento por el que reclama la tutela de sus hijos nacidos Martín y Miguel «e del postumo», cuya escritura está fechada en 24 de julio de 1591. (Archivo de Protocolos de Cáceres. Leg. n.º 687). Sin embargo, este tercer hijo no debió de nacer o murió muy pequeño, porque en la carta de pago y finiquito del retablo de San Vicente (Archivo Hist. Nacional. Clero. Cáceres. Leg. 1.436) no se menciona cuando alega los derechos de sus hijos Martín y Diego por la obra de su padre. Véanse las escrituras n.º I y V de las que publicamos.

(6) Véase la escritura de inventario de bienes de Miguel Martínez, hecha a su fallecimiento, de 14 de octubre de 1591. (Archivo de Protocolos de Cáceres. Leg. n.º 687). Escritura n.º II de las que publicamos.

(7) Lampérez. *Arquitectura civil*, t. I, pág. 180: «Hasta el siglo XVI, el tipo general es el de la casa pequeña y, por razón lógica, toda ella para una sola familia.» En la pág. 119, dice que, según las Ordenanzas de Sevilla del año 1527, el tipo de vivienda burguesa era un rectángulo alargado «con fachada estrecha a la calle y otra posterior a un patinillo o corral». «En la planta baja hay un portal estrecho, y a su lado, la tienda o taller; detrás, la escalera, bajo la cual está el horno; después, la cocina, que es a la par comedor. En la planta principal a la fachada, hay una sala de familia, con uno o dos dormitorios...»

En cuanto al número de muebles, hemos de tener en cuenta que «las moradas particulares no tenían de ordinario muchos muebles». (Altamira, *Historia de España y de la civilización española*, t. III, pág. 728.)

poseía una mesa de dos cajones, dos bufetes—uno grande y otro pequeño—y cuatro sillas, cuyo conjunto debía de constituir el mobiliario de la llamada «sala», que se encontraba siempre en el piso principal. La iluminación de la estancia, cuando faltaba la luz del día, corría a cargo de dos candeleros. Tres almohadones alfombrados servirían acaso para suavizar la dureza de las sillas, acaso para descansar sobre ellos los pies puestos sobre una tarima y dos escabeles que también tenían. Las dos alcobas que daban a esta sala eran sencillas. En la suya, tenía el matrimonio una cama de las llamadas «de cordeles» (8) aderezada con dos colchones grandes, y en la contigua, para cada hijo, una cama pequeña de las llamadas «de campo», con un colchón pequeño y una «xerga», o jergón de estopa, para cada uno. En cada cama, una manta de lana, sábanas, almohadas y «cojines de cabeza» o cuadrantes, pero sólo tenían una colcha y un cobertor azul que suponemos en la cama matrimonial. Para el aseo, dos toallas o pañitos de manos, de lienzo. Contra la pared—en estas alcobas como en la sala—arcas, arquillas, cofres y cajones guardaban la ropa y enseres. Sobre muebles y arcones, daban la nota suntuaria unos pañitos labrados: de lienzo a punto real; de red, uno de holanda y otro de ruán, y dos más de la típica labor cacereña de deshilado. En la planta baja se encontraba el taller con acceso directo de la calle. Detrás, la escalera, debajo de la cual estaba el horno (9) y a un lado, o en pieza contigua, lo necesario para hacer el pan: una artesa de amasar, cedazos, arneros y costales para el grano. No lejos, tres tinajas grandes para cocer el vino, y seis pequeñas para el ya clarificado. En la misma planta la cocina con su viejo vasar, en el que probablemente descansaría alguna escudilla o jarra de que no nos ha llegado noticia. Junto al fuego, alternando su puesto, un caldero, una caldera y un calderillo, y colgados de la pared o de la espetera, cuatro asadores, dos sartenes, dos cacillos, y un rallador. A un lado de la cocina, o quizá en pieza contigua (10), tenían los enseres del comedor, que se reducían a una

(8) Esto suponía una mejora sobre las antiguas «de tablas».

(9) Tenemos que suponer su existencia, puesto que tenían los útiles para hacer el pan. Creemos que estaría allí precisamente, según la descripción de Lampérez. Véase nota 7.

(10) Según Lampérez, solía ser una sola pieza. Véase nota 7.

mesa con sus bancos y un copero para el vidrio, enriqueciendo el conjunto un salero de plata con su cucharilla. Comían a manteles, y aparte de las cuatro servilletas que traían al uso, tenían guardadas otras nuevas y varios manteles, nuevos también, uno de los llamados «reales» y otro «alemanisco» (11).

Este bienestar doméstico se reflejaba en el atuendo de sus personas. Llevaba él sus calzones anchos con arreglo a la moda (12), su vestidura corta ajustada al medio cuerpo sobre el jubón, con mangas y brahones, de los que pendían otras mangas sueltas o «perdidas» (13), y sobre los hombros la capa, más bien corta, con cuello y sin capillo (14). Para cambiar, otro cuerpo de «raja», o paño grueso (15), color negro, y otra capa corta de «veintidoseno» (16). Daba prestancia al conjunto, en las ocasiones en que era menester, una espada ceñida a la cintura con la «petrina», de la que salían los «tiros», que sujetaban el «talavarte», en que iba metida la espada. Tenía ella su vestido de tafetán, guarnecido de terciopelo labrado, negro, compuesto de saya, ropa o vestidura corta con mangas, manguillas y corpiño, más otro vestido de raso negro y terciopelo labrado con saya, «cuera» o chaquetilla corta, y su corpiño correspondiente. Para cada uno de ellos una toca diferente: una de gasa y otra de «espumilla», ésta última labrada de rayas de varios colores (17). También andaban por las arcas unos cuerpos de damasco, amarillo y verde, y en ellas, o al uso, cuatro «guadamecís» o bolsas de cuero labrado. El toque suntuario de sus personas lo daban cuatro sortijas de oro, dos de ellas lisas y las otras dos una con piedra blanca y otra con piedra verde.

(11) Se decía de la mantelería labrada al estilo de Alemania, donde tuvo origen. (Barcia. *Diccionario etimológico*.)

En cuanto al uso de servilletas «en el siglo xvi se consideraron aquellas prendas como cosa de lujo, siendo lo ordinario que, aun los reyes (según consta de Carlos V) se limpiasen en los manteles mismos. (Altamira Crevea. *Historia de España y de la civilización española*, tercera edic., t. III, pág. 737).»

(12) «Gregüescos» o calzones anchos al estilo de Grecia.

(13) Se llama «ropilla».

(14) Era el «ferreruelo».

(15) La «ropa de raja» estaba hecha de paño grueso de baja estofa.

(16) Paño cuya urdimbre consta de dos centenares de hilos. (Barcia. *Diccionario etimológico*...)

(17) «Espumilla vareteada». (Barcia. *Diccionario etimológico*...)

Dinero no queda constancia que tuvieran en ninguna parte de la casa, a pesar de que sabemos que el padre de Luisa les había dado a guardar cincuenta ducados (18). Posiblemente sería escaso o lo tendrían escondido. Esto era factible, puesto que el sustento diario lo tenían resuelto con un huerto arrendado «a doña Aldonza» y unas vacas que habían comprado, y los grandes gastos —entre los que se encontraban el del trigo para hacer el pan y la uva para el vino de todo el año— solían hacerse siempre a crédito. También tenían una viña, cuya escritura de compra, por valor de 100 ducados, estaba guardada en una de las arcas. Como todo buen burgués, pertenecían a una cofradía. Y todo esto podía hacerse gracias a que no faltaba el trabajo, que era lo principal.

Andaba el matrimonio dedicado a la pintura del retablo de la iglesia de San Vicente, conforme a contrato hecho ante el escribano de número y del Ayuntamiento, Blasco Gil (19), obra bastante estimable y de grandes proporciones. Los tres cuerpos de que consta, siguiendo el orden clásico del siglo xvi, iban cubiertos de talla que había que dorar, amén de las doce estatuas de los intercolumnios y las del calvario del remate que había que pintar y estofar, a cuya labor se encontraba dedicada Luisa de Quintana. Repartidas en otros intercolumnios llevaría doce tablas, a cuya pintura estaba dedicado Miguel Martínez. Les ayudaba en su labor otro artista llamado Pedro González (20) y ya tenían para después el contrato de otra obra: la pintura del retablo de San Julián. Pero quiso la mala fortuna que cuando sólo le quedaban por pintar tres tablas de la obra que traían entre mano enfermase y muriese el marido, contrariamente a como solía suceder a causa de los riesgos que implicaba entonces para la esposa la mater-

(18) Según aparece reseñado en la relación de deudas del Inventario de bienes. Véase doc. II.

(19) Dato sacado de la carta de pago y finiquito. Véase doc. V. No se pudo encontrar este protocolo.

(20) En la realización de deudas del inventario de bienes (doc. V), aparece anotado que le debían 56 reales «de su trabaxo» que no sabemos en qué consistiría. Acaso fuera el ensamblador que aparece en Valladolid en 1606, según García Chico. *Documentos para el estudio del arte en Castilla*. Valladolid, 1941, t. II escultores, pág. 219.

nidad (21). Los muñidores o avisadores de la cofradía a que pertenecían llevaron la mala nueva a los demás cofrades (22) y Luisa de Quintana dispuso las honras fúnebres sin regatear en gastos. Alrededor del ataúd, colocado bajo un dosel, se pusieron hachones de cera por valor de 90 reales; vistióse ella con saya negra y púsose manto de luto. Gastó una fanega de pan cocido en limosnas y pago a los muñidores, y el día del entierro invirtió en el convite fúnebre, a cofrades, amigos y familiares, dos fanegas de trigo y una arroba de vino. Los restos del pintor Miguel Martínez descansaron en la sepultura que ella había pagado por valor de nueve reales mientras en la parroquia (23) se decían aquel mismo día dieciséis misas rezadas. Hubo misa de vigilia, otra misa cantada «de Nuestra Señora», una «limosna de almohada» por valor de tres reales para el hospital de «doña Gracia» y un montón de misas más repartidas en la siguiente forma: cuarenta y cinco en la iglesia de San Vicente, cuyo retablo dejaba inacabado; una en San Francisco, otra en San Miguel, otra en Nuestra Señora del Puerto y otra en San Pedro. En los domingos subsiguientes de costumbre llevó la viuda a la iglesia la ofrenda de pan y vino, que alcanzó a la cantidad de media arroba de cada uno.

Luisa de Quintana hubo de hacerse cargo a la vez de la tutoría de sus dos hijos menores y de los contratos que estaban pendientes. Para lo primero mandó extender escritura de poder fechada en 24 de julio de 1591 a favor del procurador del Municipio Diego de Braceros (24). La cuestión económica debía andar un tanto embrollada, pues hasta el 14 de octubre no se pudo hacer el inventario de bienes (25), y poco después la partición de los mismos entre ella y sus hijos ante el escribano de número de la ciudad, Gonzalo Ximénez (26). Por dicho inventario conocemos el

(21) Juan José Martín González, en su obra mencionada sobre la ciudad de los artistas en el siglo xvi, hace a este respecto una cita del doctor Marañón, *Toledo y el Greco*, pág. 47, en la que afirma que en esta época, debido a la falta de limpieza e higiene, «la maternidad era fieramente homicida» (pág. 433).

(22) Gastó la viuda en pago a los muñidores y en limosnas, una fanega de pan cocido.

(23) No hemos podido averiguar cuál fuera ésta.

(24) Doc. I.

(25) Doc. II.

(26) Dato sacado de la carta de finiquito, doc. V.

estado de la economía del matrimonio al tiempo del fallecimiento del marido, todo ello a base de deudas, unas en pro y otras en contra, así como en parte la extensión de la obra que llevaban realizada hasta entonces.

Por esta relación, en el capítulo de deudas en contra, conocemos que a este tiempo debían todavía parte del pago de las vacas que habían comprado, así como el pasto del año de las mismas, también unos censos, unos diezmos, unas bulas, el alquiler de la casa, el del huerto que tenían arrendado y las cargas de uva para el vino de todo el año. También debían doce ducados por algo que no se especifica al mercader Andrés Martín y seis ducados al platero Saucedo (¿de las sortijas?, ¿del salero de plata?) Al pintor Pedro González, cincuenta y seis reales por trabajos realizados para ellos. Mas tenían que responder por los cincuenta ducados que les había dado a guardar el padre de Luisa.

Las deudas a favor nos dan a conocer parte de la obra que llevaba realizada, aquella parte que todavía no habían terminado de cobrar. Por ellas tenemos certeza de que habían trabajado para la iglesia de la Vera Cruz, de Trujillo, y para la de Santa Cruz de la Sierra, en la última de las cuales había él pintado una imagen de la Virgen del Rosario para la cofradía de esta advocación. Igualmente para la iglesia de Pedroso y cofradía del Rosario de la misma. También habían realizado obras—probablemente en las respectivas iglesias, aunque no se especifica—para los lugares de Pasarón, Arroyomolinos, Jerte, Jarandilla, Torrejoncillo, Montehermoso y Santibáñez de Máscules, hoy llamado Santibáñez al Alto (27). En Plasencia había pintado también algo—acaso un reta-

(27) Nuestras gestiones para localizar estas posibles obras no han tenido el fruto apetecido. En los archivos parroquiales no se conserva nada, y en casi ninguna de las iglesias, tampoco hay pinturas que puedan ser atribuibles al artista que estudiamos, según los informes recibidos de los respectivos párrocos a través del canónigo-archivero de Plasencia, D. Manuel López Sánchez-Mora, que tan gentilmente ha mediado en ello. Sin embargo, destacaremos dos sitios con informes aprovechables: *Jerte* y *Santibáñez el Alto*. El primero de ellos sabemos por el P. D. Federico García Herrero que se conserva una imagen «antigua» de la Virgen del Rosario y cuatro lienzos pegados en cuatro puntos de la bóveda, que representan San Sebastián, San Roque, San Juan y La Dolorosa. Del segundo, nos asegura el Rvdo. P. D. Miguel Iglesias Hernández, que hay también una imagen de la Virgen del Rosario «desde luego muy antigua, tal vez de la época de dicho

blillo o tabla—por encargo del corregidor Diego Ruiz, de Oropesa (28). De todos estos trabajos les debían, cuando muere el marido, varios cientos de ducados y unos miles de maravedís.

También es probable que hubiera hecho obras con anterioridad en las iglesias en donde se le dicen misas, cuyas deudas, ya canceladas, no podían figurar en el inventario de bienes. Tal por ejemplo la iglesia de San Pedro, cuyo retablo, del siglo xvi, se encuentra con la pintura perdida (29).

Dos trabajos tenía entre mano—como ya hemos dicho—cuando le sobrevino la muerte: el retablo de San Vicente, del que dejaba pintadas nueve tablas, y el de San Julián, para el que había de hacer cinco tablas más. No era tarea fácil buscar quien pudiera continuar la obra del maestro desaparecido y, desde luego, no debía de tener aptitud para ello el mencionado Pedro González, que trabajaba a sus órdenes, o acaso fuera sólo pintor dorador. A fines de octubre ya ha encontrado Luisa de Quintana lo que buscaba, y en 3 de noviembre realiza escritura de contrato con el pintor Juan Nieto de Mercado, vecino de la villa de Alcántara (30), que se compromete a pintar los tres tableros que faltan del retablo de San Vicente, en la misma forma y manera en que se había obligado a hacerlo el difunto Miguel Martínez, por cuyo trabajo debía pagarle su viuda 220 ducados, 50 de ellos al empezar y los restantes en tres pagas, realizada la última a la entrega del último tablero, puesto en Plasencia a su costa. No sabía si gustaría a los

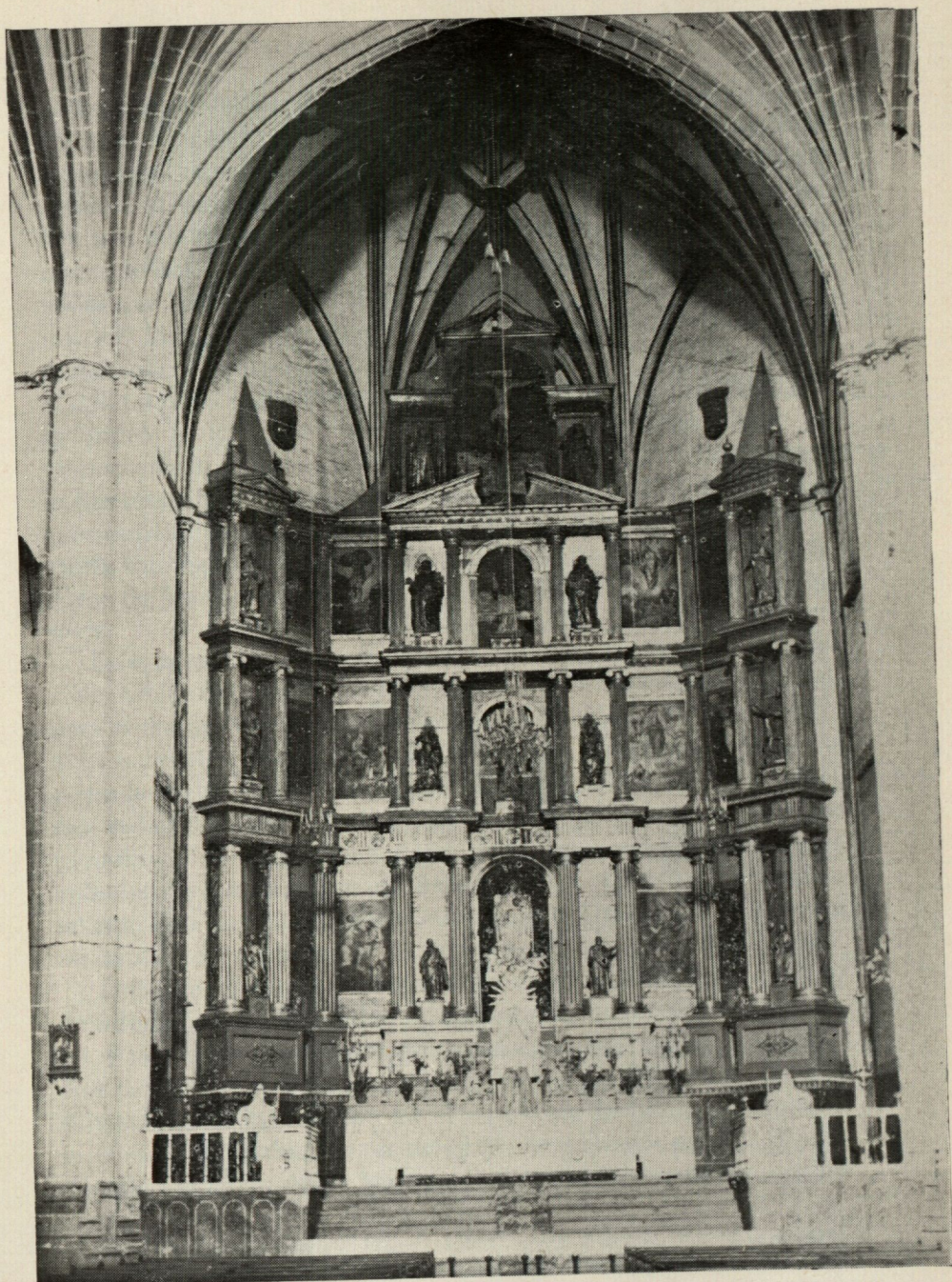
pintor»; dos tablas del retablo antiguo, actualmente adosadas al Sagrario: una de San José llevando el Niño de la mano, y éste con una sierra, y otra de San Juan Bautista, vestido de pieles y con un cayado en la mano; y un estandarte de la Virgen del Rosario, cuya imagen, pintada al óleo en un trozo de tela, va cosida en el centro del mismo.

También de *Jarandilla* sabemos por Mérida (*Catálogo Monumental*. Provincia de Cáceres, tomo II, pág. 240) que en la iglesia parroquial de Santa María de la Torre hay un retablo de talla de traza clásica «y en su copete, una curiosa pintura, en la que se representa la aparición de la Virgen a un caballero que viste gregüescos». ¿Sería el corregidor de Plasencia, Diego Ruiz de Oropesa?

(28) Véase el párrafo último de la nota anterior.

(29) Así lo asegura Mérida en su obra citada, t. II, pág. 310. En el convento de San Francisco, iglesia de San Miguel y Santa María del Puerto, no se conserva nada, según nos informa personalmente el ya citado canónigo-archivero, D. Manuel López Sánchez-Mora. De San Pedro dice que queda «algún retablo».

(30) Doc. n.º III.



Retablo de San Vicente de Plasencia, pintura y estofada obra de Miguel Martínez y Luisa de Quintana, respectivamente.

frailes la obra del sucesor, por lo que pone por condición que si acabado el primer tablero no le gustase al prior, se le pague éste a prorratio, repartido el total y no más. Del mismo modo se había de hacer si, por desventura, llegase a fallecer Juan Nieto antes de terminar la obra. Sabido que no todo el retablo fué de la misma mano, se nos plantea una nueva cuestión: ¿cuáles fueron las nueve tablas que tenía pintadas el maestro y cuáles las tres de su continuador? Mérida (31) reconoce claramente dos diferentes facturas, destacando de ellas unas cuantas que le parecen las mejores. En el cuerpo bajo, el Bautismo de Jesús, la Disputa de los Doctores, la Entrada en Jerusalén y la Magdalena; en el cuerpo medio, la Pentecostés y la Asunción, y en el tercer cuerpo, la Circuncisión, la Resurrección y la Ascensión. Justamente nueve. ¿No serían éstas precisamente las nueve de mano de Miguel Martínez? Por algo la viuda hizo figurar en el contrato la cláusula de que la obra de Juan Nieto de Mercado debía estar condicionada a la aprobación del prior.

En esta misma escritura contrata también con Juan Nieto las cinco tablas del retablo de San Julián. Debía tenerlas terminadas para el día de Nuestra Señora de Agosto del año siguiente de 1592, entregadas las cuales las cobraría según tasación, que era el modo como las había contratado Miguel Martínez. Del dinero que resultare serían para Juan Nieto dos partes, por su trabajo y costa de pintarlas, y la otra tercera parte, para Luisa de Quintana, que cobraba así sus derechos de haber cedido el contrato al nuevo artífice. Esto nos hace pensar que cuando aquél falleció todavía no había comenzado nada de la pintura referente a este retablo.

Luisa de Quintana, continúa ya sola, su trabajo de pintora doradora, buscando, cuando lo necesita, la colaboración necesaria, y así vemos que en principios del año 1592 acepta los servicios del pintor Antonio de Cervera, vecino de Plasencia, del que sabemos había intervenido en el repaso de la pintura, dorado y estofado del retablo de la catedral—deteriorado por las lluvias cuando fué traído desde Valladolid (32)—, el cual se ofrece a pagar

(31) *Catálogo Monumental*. Provincia de Cáceres. t. II, pág. 317: «Doce pinturas en tabla ocupan los otros intercolumnios, de los cuales tampoco todas son primitivas.»

(32) Mérida. *Catálogo Monumental...*, t. II, págs. 16-18 y pág. 313.

en trabajo la deuda que con ella tiene contraída (33) por valor de 266 reales, comprometiéndose a hacerlo cada y cuando que ella lo llamase, salvo si estuviese ocupado en trabajo propio. La escritura de fianza de Antonio de Cervera, hecha por su yerno Juan Martínez, está fechada en 18 de enero de este año citado y en ella se compromete éste a pagar el resto de la deuda si el pintor muriere sin haberla saldado con su trabajo (34).

Larga fué la obra del retablo de San Vicente, en el que ella continúa trabajando hasta fines de julio del año 1604, otorgando en 21 de este mes a favor del prior y monjes del convento de dominicos la escritura de pago y finiquito del mismo (35). Luisa de Quintana ya no es entonces la enlutada viuda de Miguel Martínez, sino la mujer del escribano del número de los de la ciudad Antonio de Morales, que le otorga poder—como tal marido—para dicha escritura (36). En ésta se da por pagada de los 3.650 ducados en que se había concertado la obra en vida de su primer marido, según el contrato que habían hecho ante el escribano Blasco Gil. Dice que se da por pagada en nombre propio y en el de sus hijos Martín y Diego, que lo eran de Miguel Martínez y se encontraban todavía bajo su tutela por ser aún menores, declarando haber adquirido a cuenta de estos caudales un olivar en término de la ciudad por valor de 31.172 maravedís.

No hemos podido averiguar si después de acabada esta obra seguiría ella ejerciendo el noble oficio de la pintura, pero no parece probable que fuera así, ya que el nuevo marido era letrado y no artista. Hubo de acabar el retablo de San Vicente por los intereses contraídos y derechos que correspondían a sus hijos, pero cancelado este compromiso, creemos que el mundo de Luisa de Quintana pasaría a ser bastante diferente del que había sido con anterioridad.

CARMEN PESCADOR Y NATIVIDAD DE DIEGO

(33) Esta deuda no aparece en el inventario de bienes, por lo que es posterior a la muerte del marido.

(34) Doc. n.º IV.

(35) Doc. n.º V.

(36) Al referirnos a la muerte de Miguel Martínez, dijimos que lo ordinario era que muriera la mujer, con lo que el marido volvía a casarse. «En cambio el caso inverso sí puede considerarse infrecuente.» (Juan José Martín González. *La vida de los artistas en Castilla la Vieja y León durante el siglo de oro*, pág. 433. (*Revista de A. B. y M.*, t. LXVII-I, 1959, pág. 391.)

DOCUMENTOS

I

TUTELA DE LOS MENORES DE MIGUEL MARTÍNEZ

En la ciudad de Plasencia, a veinte e quatro días del mes de julio de mill e quinientos e noventa e un annos, ante mí el escriuano e testigos, pareció presente Luisa de Quintana, muger de Miguel Martínez difunto, vezino desta çibdad e dixo quel dicho su marido es difunto, e del matrimonio de entre ambos quedó dos hijos, que se llaman Martín e Diego / e quedó prenada / , los cuales son menores de doce annos e no tienen tutor que rrixa e administre sus personas e bienes e a ella como a su madre le pertesnece de derecho la curadura de los dichos sus hijos, e porque ella es biuda onesta e rrecogida e no puede parecer ante la justicia desta çibdad a pedir, él se a encargado el dicho oficio e cargo de tutora de los dichos sus hijos, por tanto como mejor de derecho husara ya ante mi el escriuano como ante persona pública pedía e pidió la tutela de la persona e bienes de los dichos sus hijos / e del póstumo / , e pidió a la justicia desta çibdad le dicierna el cargo e dé poder cumplido para husar della e para que en su ánima haga el juramento necesario de que husará bien e fielmente del dicho cargo, dava e dió todo su poder cunplido según él tiene e de derecho se requiere a Diego de Braçeros, procurador del municipio desta çibdad, especialmente para que en su nombre pueda parecer e parezca ante la justicia desta çibdad e pedir la encarguen encarguen, *[sic]* el dicho oficio e cargo de tutora de los dichos sus hijos y se le dé poder cumplido para husar della, , e porque en su ánima pueda jurar que husará bien e fielmente del

dicho oficio e cargo de tutora e que donde viere el provecho de la dicha menor se lo allegará y su danno le arredrá y seguirá sus pleytos e causas e no los dexará yndefensos y en todo hará lo que fuere obligada e para que asimismo dé y ofrezca en su nombre las fianças necesarias para lo susodicho, obligándola juntamente e de mancomún ynsolidum, renunciando las leyes de la mancomunidad y escursión con el fiador o fiadores que dieren e rrenunciar ansi mesmo las leyes de los enperadores Veliano, senatus consultus y leyes de Toro e partida e las segundas nuncias e bodas dél, Renunció de las cuales yo el escriuano la avisé de que doy fee que quan cunplido poder a e tiene para lo susodicho tal se le dió con sus yncidencias e dependencias, anegidades e conegidades, e costumbre e general administración e prometió de aver por firme deste poder e lo que en virtud dél fuere fecho e non yr contra ello, en testimonio de lo qual lo otorgo según dicho es ante mí el dicho escriuano público e testigos de yuso scriptos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan López de Braçeros e Antonio Gómez y Diego de Castro, vezinos de Plazencia; e porque la dicha otorgante que yo el escrivano conozco dixo no saber firmar, a su ruego lo firmó un testigo. Va entre renglones: «e quedó prenada» y «del postumo». Valga.—(Signo). Ante mí: Gonçalo Ximénez, escrivano.—Ihoan López de Braçeros. (Signo).⁹⁹

Cáceres. Archivo Histórico Provincial.—Protocolos. Leg. n.º 687.

II

INVENTARIO DE LOS BIENES DE MIGUEL MARTÍNEZ

En la çibdad de Plasencia a catorce días del mes de octubre del año de mil e quinientos y noventa e un años, antel licenciado Melgarejo, alcalde mayor en esta ciudad, pareció presente Diego de Braceros procurador del municipio desta ciudad en nombre de Luysa de Quintana, biuda, muger que fué de Miguel Martínez, pintor difunto, vezina desta çibdad, como tutora de sus hijos, e presentó ante escrivano el inventario que a hecho de los bienes

quel dicho su marido dexó al tiempo de su fin y muerte, ques su thenor del dicho ynventario el siguiente:

- Quatro sillas ynperiales.
- Dos bufetes vno pequeño y otro grande.
- Una mesa con dos caxones.
- Otro caxon grande con quatro caxones.
- Una mesa con sus vancos.
- Dos medias camas de canpo.
- Una cama con cordeles.
- Un cofre de cuero negro aforrado en bocací colorado.
- Dos arcas grandes de castaño con sus llaves.
- Tres arcas medianas.
- Dos arquillas pequeñas como tocadorcillos.
- Dos escabeles.
- Una tarima.
- Dos bancos.
- Un bassar viejo.
- Un copero para el bidrio.
- Una artesa con su mesa de masar.
- Dos candiles en su belador.
- Otra artesa vieja de masar.
- Unas barillas con sus asederas.
- Dos cedaços.
- Dos harneros.
- Seys costales.
- Un tablero.
- Una rastrillexa e un rrastrillo.
- Cuatro colchones traídos, los dos grandes y los dos pequeños.
- Dos xergas destopa traídas.
- Cinco sauanas de lienzo nuevas, las tres traídas de a doce varas de a tres pannos y medio e las tres de a diez varas.
- Tres sauanas destopa nuevas de a ocho varas cada una.
- Cinco sauanas demediadas las tres de lienço e las dos destopa.
- Una colcha de cama.
- Un corredor de red de cinco varas.
- Cuatro almohadas blancas con dos coxines nuevos labrados de lienzo.

Otras dos almohadas de Ruan labradas de açul con sus dos coxines.

Otras dos almohadas con sus coxines de lienço labrados en colorado.

Dos paños de rred labrados, uno de olanda e otro de rruan.

Otro pañito de lienço labrado de punto rreal.

Otras tres almohadas traídas de lienço.

Dos paños de rruan traídos.

Otros dos paños de lienço traídos con unos deshiladillos.

Quatro tablas de manteles nuevos rreales.

Dos almohadas de lienço traídas con unas rrandillas de panuelos.

Otra tabla de manteles alemaniscos nuevos.

Nueve servilletas rreales, cinco nuebas y quatro traídas.

Tres tiras de rred para un paño nuebo.

Dos pañillos de lienço de manos nuevos.

Otro paño del tablero.

Veynte e tres uaras de lienço basto.

Honce baras de servilletas rreales.

Tres libras y media de hilado blanco delgado.

Un cobertor de cama açul.

Tres mantas de lana.

Un bestido entero de mezcla greguesco e ropilla e ferreruelo traído.

Una ropilla de rraxa negra traída.

Un ferreruelo de veintedoseno traído.

Una espada con su talavarte, tiros e petrina.

Un bestido de tafetán guarnecido con terciopelo labrado negro, que es sayal, ropa y manguillas e corpiño traído.

Un bestido de rraso negro, saya y cuera y corpiño traído, guarnecido de terciopelo labrado negro.

Dos tocas de cabos, una de gasa y otra espumilla vareteada.

Tres espumillas de a dos varas vareteadas traídas.

Dos anillos de oro con sus piedras, la una la una *[sic]* la tiene verde, e la otra blanca.

Dos sortixas llanas de oro.

Unos cuerpos de damascos de dos colores amarillo e verde, guarnecidos con terciopelo verde.

Quatro guadamacías, tres grandes e uno pequeño, viexos.

Tres almohadas alfombradas de asiento traídas.

Un salero de plata e una cuchara.

Nuebe tinaxas apegadas para vino, las tres grandes de cocer, y las seis medianas para vino claro.

Una caldera e un caldero y otro calderillo traídos.

Quatro asadores e una sartén, e un cacillo pequeño e otro grande, e una ssartén e un rrallo.

Dos candeleros.

Más una escriptura de una viña quel dicho Martínez compró d'Espinosa, de la cual tiene pagado cien ducados e más lo que paresciere estar mexorada, y el fruto deste año de la dicha viña.

Devdas que quedaron deviendo a Miguel Martínez:

Primeramente la yglesia de la Vera Cruz de Trugillo le deve mil y tresçientos rreales.

Más le deve la yglesia de Santa Cruz de la Sierra, ciento y seis rreales.

Más le deve en el dicho lugar la cofradía del Rosario, hasta diez mill maravedís.

Más le deve el lugar de Pasarón hasta ciento e cinquenta ducados, poco más o menos.

Más le deven en Arroyomolinos veynte Ducados.

Más le deuen en Xerte doce reales.

Más le deven en Xarandilla cinquenta rreales.

Más le deven en Torrexonçillo cien rreales.

Más le deve la Yglesia de Pedroso hasta once o doce mill maravedís.

Más le deve la cofradía del rrosario del dicho lugar hasta siete u ocho mill maravedís.

Más le deven en Montehermoso hasta quarenta ducados.

Más le deven en Santibañez de Mascules hasta siete u ocho mil maravedís.

Más le deve Diego Ruiz de Oropesa, rregidor, tresçientos e cinquenta e quatro ducados.

Deudas que quedó deviendo Miguel Martínez:

Primeramente deve a Alonso Tierno de unas vacas que le compró veynte e dos ducados.

Más deve al hordinario Cordero ducientos rreales.

Más deve a Francisco López, burgalés, trescientos rreales.

Más debe a Sauçedo, platero, seis ducados.

Más deue a Andrés Martín, mercader, doce ducados.

Más deue catorce rreales del diezmo de la viña de lo que le cupo a la yglesia de San Esteuan.

Más deue el diezmo de los becerros deste año.

Más deue el censo de la viña que le viene a Pedro Gómez, que son seis ducados.

Más deue el censo que tiene la viña, que son quarenta rreales y catorce maravedís cada paga, que es la de San Juan deste año.

Más deue ocho rreales de las cargas de la uva del año pasado.

Más deue a su suegro cinquenta ducados, que le dió que le guardase.

Más deve a Pedro Gonçalez, pintor, de su trabaxo cinquenta e seis rreales.

Más deue de un huerto que arrendó a doña Aldonça de la paga de San Juan un ducado.

Más deve siete bullas catorce rreales.

Más deve de la casa en que biue diez ducados cada paga.

Más deve del manto que sacó para su muger de luto ochenta rreales.

Más deve de una saya que se sacó a su muger de luto tres ducados.

Más deue la yerua de las vacas de los canpos ochenta y siete rreales.

Del dosel y del atahul doce rreales.

De la cera que se gastó en su entierro se monta noventa rreales y medio.

Más deve una hanega de pan cocido que se gastó con los munnidores e limosna que se dió.

Más dos hanegas de trigo que se llevó al entierro.

Más llevaron una arrova de vino el día del entierro.

De los domingos que se ofrendó media de pan y media arrova de vino.

Más de un cirio blanco que se lleva todos los domingos que pesó dos libras ocho reales.

Más se an dicho en el Monasterio de San Vicente quarenta e cinco misas.

Más se deve una misa de San Francisco.

Más se deve una misa de Señor San Miguel.

Más se deve una misa a Nuestra Señora del Puerto.

Más otra misa a Señor San Pedro.

Más diez e seis misas reçadas en la parroquia del día del entierro.

Quatro rreales y medio de misa y vigilia.

Otra misa cantada de Nuestra Señora cinco rreales.

Más de una almohada que se dió en el ospital de doña Gracia tres rreales.

Más nueve rreales de la sepultura.

Más doce ducados que se deven a Lope Diaz.

E presentado el dicho ynventario , juró, según forma de derecho, en nonbre de la dicha Luysa de Quintana su parte, ques cierto e verdadero y que en él no ay fraude ni engaño, y ques cada y quando que más bienes vinyeren a su noticia los declarará e pendrá por ynventario, y lo provó por testimonio. Testigos: Juan de Carvajal e Diego de Carvajal, escrivanos. El dicho alcalde mayor lo huvo por presentado e mandó dar del traslado a las partes a quien pertenesce y a ello ynterpuso su avtoridad y decreto judicial, según dicho es. —(Aparte): El licenciado Melgarejo. (*Signo*). — Pasó ante mí: Gonçalo Ximénez, escrivano. (*Signo*). —(Abajo): Derechos, quarenta y ocho maravedís.

Cáceres. Archivo Histórico Provincial.—Protocolos. Leg. n.º 687.

III

CONTRATO ENTRE LUISA DE QUINTANA E JUAN NIETO

En la ciudad de Plasencia, a tres días del mes de noviembre de myll e quinientos y noventa y un años, ante mí el escriuano y testigos parecieron presentes de una parte Luisa de Quintana, biuda

mujer que fué de Miguel Martínez pintor difunto por sy y como tutora ques de sus hijos y del dicho su marido, vecina ques desta ciudad de Plasencia, y de la otra Juan Nieto de Mercado, pintor, vecino de la villa de Alcántara, y se concertaron desta manera, que la dicha Luisa de Quintana dió a pintar al dicho Juan Nieto de Mercado tres tableros del rretablo del monesterio del señor San Vicente desta ciudad para que los pinte de la forma y manera quel dicho Miguel Martínez se obligó a los pintar y dar hechos y acabados, y para pintallos el dicho Juan Nieto a de poner todo lo necesario para ello y a de ser todo ello a costa suya hasta los dar hechos y acabados y la dicha pintura a de ser buena y a contento del prior del dicho convento de San Vicente y los a de dar hechos y acabados de oy día de la fecha desta escritura en un año, y para lo susodicho la dicha Luisa de Quintana a de dar y pagar al dicho Juan Nyeto ducientos y veinte ducados pagados en esta manera: los cinquenta ducados en enpeçando a hacer la dicha obra y lo demás rrestante en tres pagas rrepartido como fuere, haciendo la dicha obra de manera que para quando la dé hecha y acabada a de ser la postrera paga puesta en esta ciudad en su poder y es condición que hecho el primer tablero sy no se contentare dél el dicho prior se a de pagar al dicho Juan Nyeto el dicho tablero arrata por cantidad de lo que en él montare rrepartido en todos los tableros los dichos ducientos y veinte ducados, y no ha de haber lo de más, y si antes de dar hecha y acabada la dicha obra el dicho Juan Nieto se muriere, que se le haya de pagar y pague arrata por cantidad la obra que quedare hecha de los dichos tableros. Y ansymismo, la dicha Luysa de Quintana dió a pintar al dicho Juan Nyeto otros cinco tableros del retablo de San Julián desta ciudad quel dicho Miguel Martínez tenía tomados a pintar a tasa-ción los quales a de dar pintados para el día de Nuestra Señora de agosto del año venidero de mill y quinientos y noventa y dos años, y acabados se an de tasar, y de lo que se tasare se an de dar las dos partes al dicho Juan Nieto por su trabaxo y costa de pintallo y la otra tercia parte a de ser para la dicha Luisa de Quintana y anbas a dos las dichas partes prometieron de cumplir esta escritura por lo que a cada uno toca y para ello obligaron a sus personas y bienes avidos e por aver e dieron y otorgaron todo su poder cumplido a todos e quales quier quier *[sic]* juezes e justicias

del rey nuestro sennor de cualquier fuero e jurisdicción que se an al fuero e jurisdicción de las quales y de cada una dellas se sometieron e renunciaron su propio fuero, jurisdicción y domicilio y el previllegio dél y la ley «sit convenerit de jurisdicione» para que les compelan a lo cunplir como sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron qualesquier leyes e tratos que sean en su favor y de que se puedan aprovechar y en especial la ley e derecho que dice que general renunciación de leyes no valga, y la otorgaron según dicho es ante mí el escrivano público e testigos de yuso escritos, testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan López de Quintana y Gonzalo González y Francisco Mesurado vecinos de Plasencia, y el dicho Juan Nieto lo firmó, y por la dicha Luisa de Quintana que dijo no saber firmar, a su ruego, lo firmó un testigo, e yo el escrivano doy fee que conozco a los otorgantes. Va signado.—Juan Nyeto de Mercado. (Signo).—Francisco Mesurado. (Signo).—Pasó ante mí: Gonçalo Ximénez, escrivano. (Signo)—Derechos un real.

Cáceres. Archivo Histórico Provincial.—Protocolos. Leg. n.º 687.

IV

FIANZA DE DEUDA DE ANTONIO DE CERVERA PARA LUISA DE QUINTANA

En la ciudad de Plasencia a diez e ocho días del mes de henero de mill e quinientos e nouenta e dos años, ante mí el escriuano e testigos parezieron presentes Juan Martínez, vezino desta çibdad, y dixo que atento que Luisa de Quintana, biuda, muger que fué de Miguel Martínez pintor, pedía e pide a Antonio de Zeruera, su suegro, vezino desta çibdad, ducientos y sesenta e seis reales, y el dicho Antonio de Zeruera se a concertado con la dicha Luisa de Quintana que le esquite lo susodicho que así le pide e le deue en pintura y obras de pintor, cada y quando que la dicha Luisa de Quintana le llamare que haga alguna cossa, por tanto, dixo que se obligaua e obligó, así por sus bienes auidos e por auer quel dicho Antonio de Zeruera esquitara en obra de pintura los dichos ducientos y sesenta e seis reales e hirá a lo hazer cada y quando

que la susodicha le llamare, ezeto teniendo que haçer en su oficio el dicho Antonio de Zeruera, y esquitará lo susodicho antes que se muriere y si se muriere syn auerlo esquitado quel dicho Juan Martínez pagará a la dicha Luisa de Quintana lo que faltare por esquitar a la dicha Luisa de Quintana al tiempo de su muerte y de deuda agena hiço propia suya a ssabiendas, sin que pueda alegar exceción , ni defensa alguna que de derecho le conpela, y para lo cunplir, obligó su persona y bienes abidos e por auer, y que se an descontar al dicho Antonio de Zeruera tres reales y medio por cada un día de los que trabaxare en la obra que le diere la dicha Luisa de Quintana e por lo cunplir dió poder a las Justicias del Rei nuestro sennor de cualesquier jurisdición que sean, al fuero de las quales se sometió y renunció el suyo propio para que le conpelan a lo cunplir, como sentencia pasada en cosa juzgada, renunció qualesquier leyes que sean en su fauor a la ley e derecho en que dize que general renunciación de leyes fecha non valga, y lo otorgó, según dicho es, ante mí, escriuano público e testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pedro Ximénez e Manuel Ruis e Juan González, vecinos de Plasencia, y el otorgante que yo, el escriuano, conozco, lo firmó de su mano. —(Aparte): Ante mí, Gonçalo Ximénez, escriuano. (*Signo*). —Juan Martínez (*Signo*). —(Abajo): Derechos, un real.

Archivo Histórico Provincial. Cáceres. —Protocolos. Leg. n.º 687.

V

CARTA DE PAGO Y FINIQUITO DEL RETABLO DE SAN VICENTE OTORGADA POR LUISA DE QUINTANA

Sean quantos esta carta de pago vieren como nos Antonio de Morales, escriuano del numero desta çiudad de Plasencia, y Luisa de Quintana su mujer, veçinos que somos desta çiudad de Plasencia, con licençia y autoridad y espreso consentimiento que ante todas cosas yo la dicha Luisa de Quintana pido y demando a vos Antonio de Morales para otorgar esta escriptura, e yo el dicho Antonio de Morales la doy y concedo a vos la dicha mi muger para el dicho efeto, e yo la suso dicha la açepto y ambos a dos

juntamente de mancomun y a boz de vno y cada vno por el todo yn solidun, rrenunçando como rrenunçamos la autentica presente de duobus y la autentica de fidejusribus y el beneficio de la excursion (sic) y division con todas las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, deçimos que por quanto yo la dicha Luisa de Quintana pinté dore y estoffee en toda perfeçion el rretablo de la capilla mayor del convento de San Viçente desta çudad en preçio de tres mill y seisçientos y cinquenta ducados en que se conçertó ante Blasco Gil, escriuano del numero y Ayuntamiento desta çudad que nos rreferimos los quales el dicho convento nos a pagado en dineros y en libranças que en nuestro nombre a azeptado a pagar y por el dicho convento nos es pedido le demos carta de pago e finiquito de los tres mill y seisientos y çinquenta ducados, por tanto debaxo de la dicha mancomunidad yo el dicho Antonio de Morales, como marido e conjunta persona de la dicha Luisa de Quintana, y como curador de las personas y bienes de Martín de Quintana y Diego Martínez, hijos de la dicha Luisa de Quintana y Miguel Martínez, pintor, su primer marido y por la parte que a los dichos menores les puede pertenecer de el dicho rretablo conforme a la partiçion hecha entre hellos (sic) y la dicha Luisa de Quintana de los vienes del dicho Miguel Martínez su primero marido ante Gonçalo Ximenez, escriuano que fue del numero desta çudad, E yo la dicha Luisa de Quintana, por lo que a mi toca, otorgamos y conoçemos por esta presente carta que confesamos aber rrezevido del dicho convento los dichos tres mill y seis çientos y çinquenta ducados en dineros y en quinientos y treinta y quatro ducados que por nosotros a de pagar a Grabiél Rodriguez y a su muger, veçinos de El Losar, del presçio de vn olibar que del compramos en termino e juridiçion desta çudad y en treynta y un mill y çiento y setenta y dos marauedis que por nosotros, en virtud de nuestro poder, a de pagar a Catalina Lopez, muger de Sebastian Pacheco, estante en Yndias, por rredençion de dos mill y tantos marauedis de çenso y quarenta y dos ducados que el dicho conbento a de pagar a Fernan Gomez rregidor desta çudad en virtud de vna librança nuestra, los quales dichos marauedis a de pagar el dicho convento a los dichos plaços como se contiene en los dichos poderes e libranças, y por que la entrega y paga de presente no pareçe por lo aver ya rreze-

vido en la forma dicha rrenunçiamos la excepcion del aver non visto, contado nin rrezevido, ni a nuestro poder passado y las dos leyes de la prueba y paga segun e como en ellas y en cada vna dellas se contiene y dellos de damos e otorgamos carta de pago y de finiquito la mas cumplida y bastante que de derecho se rrequiere y nos obligamos que por nosotros ni por los dichos menores no le seran bueltos a pedir ni demandar so pena de selos voluer a pagar con el doblo con mas todas las costas, daños e menoscabos que se le siguieren y rrecreçieren. Con que dicho convento a de pagar las dichas libranças rreferidas a los plaços en los dichos poderes y libramientos contenidos y con que esta carta de pago y otras qualesquier que nos los dichos Antonio de Morales e su muger y otras personas en nuestro nombre e con nuestro poder e libranças y cartas de pago simples ayan dado a el dicho convento ansi ante escriuano como en el libro del deposito del dicho convento como simples, esta y ella sean todo vna mesma cossa e no diferente e las dichas libranças e poderes que tienen dados a los dichos Gabriel Rodriguez y su muger, y Catalina López y Hernan Gomez, se la an de entregar a los dichos Antonio de Morales e su muger para en guarda de su derecho y sin que por esta carta de pago sea bisto yo el dicho Antonio de Morales obligarme a dar carta de pago de lo que rreçivio la dicha Luisa de Quintana mi muger antes que conmigo se casase de los dichos tres mill e seisçientos y çinquenta ducados por que de ello tiene el dicho convento carta de pago ante Blasco Gil, escriuano del numero y Ayuntamiento desta dicha çiuudad, que esta y ella es toda vna, e para que ansi lo cunpliremos obligamos nuestras personas e bienes muebles e rrayçes abidos e por aber e por esta presente carta damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido a todas e qualesquier justicias e jueçes del rrey nuestro señor, ansi desta çiuudad de Plasençia como de otras partes al fuero e juridiçion de las quales e de cada vna dellas nos sometemos con nuestras personas y bienes rrenunçiendo nuestro propio fuero, juridiçion y domicilio, preuilegio e veçindad y la ley «Sid conuenerit dijestis iurisdiciones omnium iudicum», para que las dichas justicias ante quien esta carta paresciere la cunplan y entrequen y hagan della entrega y execuçion en nuestras personas y bienes y los dichos nuestros bienes los vendan e rrematen en

publica almoneda e fuera della a buen barato o a malo, guardando los terminos del derecho o no los guardando, e de los marauedis de su balor guarden e cunplan esta escriptura y lo en ella contenido bien como que todo lo que dicho es ansi fuese juzgado e sentençiado por sentençia diffinitiva de juez competente contra nosotros y nuestros bienes dada e por nosotros consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada, e rrenunçiamos todas leyes de que nos podamos ayudar e aprovechar y en espeçial rrenunçiamos la ley e rregla del derecho que dize que general rrenunçiaçion de leyes que sean fechas non vala. E yo la dicha Luisa de Quintana rrenunçio la ley de los enperadores Justiniano e Veliano, senatus consultus, leyes de Toro e Partida, de las quales y de su efecto fui avissada por el presente escriuano e prometo no me aprovechar dellas en juiçio ni fuera del e juro a Dio y a la Cruz y a las palabras de los santos quatro Evangelios de no yr ni benir contra esta escriptura, ni alegaré que para la hazer y otorgar fui lesa e no ganada, atraida ni sobornada, rregalada ni atemorizada por el dicho Antonio de Morales mi marido, ni por otra persona en su nombre y de no me oponer ni llamar a mis vienes dotales, arras ni parrafrenales, ni hereditarios que en qualquier manera me pertenezcan, e debajo del mesmo juramento torno a jurar e juro otra bez de no pedir ni demandar avsoluion ni rrelaxaçion deste juramento a nuestro muy Santo Padre ni a la camara postólica (sic), ni a otro juez ni delegado que me pueda conçeder e rrelasar. E caso que de su «propio motuo», çierta çiençia o «ad efetun adgendi» me sea concedido e rrelaxado del no husare so pena de infame e fementida e de caer en caso de menos valer. E a la conclusion del juramento dijo: «Si juro y amen». En testimonio de lo qual otorgamos ante el presente escriuano y testigos que es fecha y otorgada en la çiudad de Plasençia a veinte y un dias del mes de jullio de mill y seisçientos e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco de Tendilla e Juan de Obiedo e Juan de Oliba, veçinos de Plasençia. Y firmaron los otorgantes e con estos Antonio de Morales, escriuano y Luisa de Quintana. Passo ante mi Blasco Gil, escriuano.

(Traslado testimoniado del mismo Blasco Gil.)

Archivo Histórico Nacional. Clero. Cáceres. Leg. 1.436.